

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAGAN

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Decreto número 93 de 2011:

Don Enrique J. Hijosa García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985 del 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 3 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magán a los siguientes miembros de la Corporación municipal.

1.- Primer Teniente de Alcalde, doña María Julia Gasco González.

2.- Segundo Teniente de Alcalde, don Adolfo Burgos Calvo.

Concejala del Partido Socialista Obrero Español, doña María del Carmen Pedraja Nieto.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas por importe igual o superior a 1.200,00 euros o relaciones contables debidamente informadas por el Sr/Sra. Interventor/a.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a) Ordenar pagos y rendir cuentas.

b) Convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno Local.

c) Decidir los empates con el voto de calidad.

d) La concertación de operaciones de crédito.

e) La jefatura superior de todo el personal.

f) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

g) Las atribuciones enunciadas en los párrafos a), e), j), k) l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves, cada quince días a las 20,30 horas en horario de invierno (desde 1 de octubre hasta el día 31 de marzo y a las 21,00 horas en horario de verano (desde el día 1 de abril al 30 de septiembre).

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Magán 13 de junio de 2011.-El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I.- 5833